

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

VISTOS:

El Memorando N° D000572-2024-COFOPRI-OZCUS del 25 de junio del 2024, emitido por la Oficina Zonal Cusco, el Memorando N° D002087-2024-COFOPRI-OCD del 02 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Coordinación Descentralizada, el Informe N° D000812-2024-COFOPRI-UABAS del 03 de julio del 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y el Memorando N° D001390-2024-COFOPRI-OA-UCONT del 09 de julio del 2024, emitido por la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, el cual prevé que la modalidad de “Encargos” a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, estableciendo las reglas para su utilización;

Que, mediante el Memorando N° D000572-2024-COFOPRI-OZCUS, emitido por la Oficina Zonal Cusco y el Memorando N° D002087-2024-COFOPRI-OCD, emitido por la Oficina de Coordinación Descentralizada, de fechas 25 de junio y 02 de julio del 2024 respectivamente, solicitan la asignación de un fondo por la suma de S/. 850.00 (Ochocientos cincuenta y 00/100 soles), los cuales serán administrados bajo modalidad de encargo por los señores **OSCAR LOAIZA FLORES** y **WALTER ARMANDO ZELA CAMPOS**, a fin de atender los gastos vinculados con la adquisición de combustible para la comisión de servicio para las actividades de formalización en las provincias de Canchis, Quispicanchis, Urubamba y Acomayo en la Región Cusco del 11 al 20 de junio de los corrientes;

Que, según el inciso a) del artículo 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula el otorgamiento de fondos por encargo al personal de la institución para el pago de obligaciones indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, que no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración, tales como: **“d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial o militar”;**

Que, mediante Informe N° D000812-2024-COFOPRI-UABAS de fecha 03 de julio del 2024, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, indica que “En este caso se considera que los gastos a efectuar en la Oficina y por los plazos que tenemos para la contratación, debe considerarse que es más beneficioso para la institución, por lo que se cita el principio de la Ley N°30225, principio de eficacia y eficiencia, “(...), *se concluye que el beneficio para la institución es que los gastos directos serán para cumplir con el compromiso asumido por el sector, garantizándolo de manera efectiva y oportuna, bajo condiciones de calidad y buen uso de los recursos, por lo que debe continuarse con el fondo por encargo solicitado*”;

Que, en el numeral 40.5 de la mencionada Directiva contempla la no procedencia de nuevos “Encargos” a personas que “(...) tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”;

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Que, mediante Memorando N° D001390-2024-COFOPRI-OA-UCONT del 09 de julio del 2024, la Unidad de Contabilidad, señala que los señores **OSCAR LOAIZA FLORES y WALTER ARMANDO ZELA CAMPOS**, a la fecha no tienen viáticos o encargos pendiente de rendición, por lo que solicita la autorización para la asignación del encargo requerido, del mismo modo informa que el encargo solicitado cuenta con la disponibilidad presupuestal, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° D002089-2024-COFOPRI-OPP de fecha 05 de julio del 2024;

Que, asimismo en el citado Memorando N° D001390-2024-COFOPRI-OA-UCONT, indica que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ley 27444, este gasto puede ser realizado con eficacia anticipada, toda vez que no lesiona o afecta el fin para el cual fue asignado dicho fondo;

Que, en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que el uso del Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, asimismo en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, en tal sentido, resulta viable autorizar a la Unidad de Tesorería, para que bajo la modalidad de “Encargo” otorgue la suma de S/. 850.00 (Ochocientos cincuenta y 00/100 soles), los cuales serán administrados bajo modalidad de encargo por los señores **OSCAR LOAIZA FLORES y WALTER ARMANDO ZELA CAMPOS**;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar con eficacia anticipada a la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración para que bajo la modalidad de “Encargo” otorgue la suma de S/. 850.00 (Ochocientos cincuenta y 00/100 soles), los cuales serán administrados bajo modalidad de encargo por los señores **OSCAR LOAIZA FLORES y WALTER ARMANDO ZELA CAMPOS**, a fin de atender los gastos vinculados con la adquisición de combustible para la comisión de servicio para las actividades de formalización en las provincias de Canchis, Quispicanchis, Urubamba y Acomayo en la Región Cusco del 11 al 20 de junio de los corrientes.

ARTÍCULO 2.- Designar como “Responsables del Fondo de Encargo” a los señores **OSCAR LOAIZA FLORES y WALTER ARMANDO ZELA CAMPOS**, quien deberá rendir cuenta dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de las actividades materia del presente “Encargo”, debiendo presentarse dicha información debidamente documentada, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3.- El egreso que ocasione el presente “Encargo” será afectado conforme al siguiente detalle:

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

CONCEPTO	FTE. FTO.	META	ESPECIFICAS DE GASTO	FECHA DE EJECUCIÓN	ENCARGADO	LUGAR	MONTO ENCARGADO
Gastos vinculados con la adquisición de combustible para trabajos de formalización en la Región Cusco	00	0040	2.3.1.3.1.1	Del 11 al 20 de junio del 2024	OSCAR LOAIZA FLORES	PROVINCIAS DE CANCHIS, QUISPICANCHIS Y URUBAMBA EN LA REGIÓN CUSCO	S/.357.00
		0040		Del 13 al 14 de junio del 2024	WALTER ARMANDO ZELA CAMPOS	PROVINCIA DE ACOMAYO Y CANCHIS EN LA REGIÓN CUSCO	S/.272.00
		0064		Del 17 al 19 de junio del 2024		PROVINCIA DE CANCHIS EN LA REGIÓN CUSCO	S/.221.00

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, para los fines correspondientes. Encargar a la Unidad de Tesorería la notificación a los señores **OSCAR LOAIZA FLORES y WALTER ARMANDO ZELA CAMPOS.**

ARTÍCULO 5.- PUBLICAR la presente resolución en el portal Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

(Firmado Digitalmente)
VICTOR RAUL PRADO CARDONA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
COFOPRI